



INDICE

Pág.

CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES.....	3
1. Objetivo.....	3
2. Base Legal.....	3
3. Ámbito de Aplicación.....	4
4. Definiciones.....	4
5. Deber de Conocimiento y Suscripción de Compromiso.....	5
6. Incentivos.....	5
CAPITULO II	
PRINCIPIOS ETICOS Y VALORES.....	6
7. Principios Éticos.....	6
8. Valores Éticos	7
CAPITULO III	
PROMOCION DE LA ETICA.....	8
9. Instancia de Promoción de la Ética.....	8
10. Funciones para la Promoción de la Ética.....	8
CAPITULO IV	
EJERCICIO DE AUTORIDAD.....	8
11. Definición de Autoridad.....	8
12. Norma de conducta para el ejercicio de la autoridad.....	9
CAPITULO V	
CONFLICTO DE INTERESES.....	10
13. Definición.....	10
14. Deber de abstención.....	10
15. Obligación de comunicación y excusa.....	11
16. Situaciones Que Generan Conflicto de Intereses	11
17. Regalos beneficios y gratificaciones.....	12
18. Excepciones.....	12
19. Nepotismo.....	13
20. Intereses Económicos y Relaciones Comerciales.....	13
21. Actividades Político Partidistas y Religiosas.....	14
22. Otras Actividades Externas.....	15
CAPITULO VI	
ATENCION DE DENUNCIAS POR VULNERACION A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.....	15
23. Conocimiento y Atención de Denuncias.....	15
24. Responsabilidad de Denunciar las Faltas a la Ética.....	15
25. Sanciones a la Vulneración de los Principios Éticos.....	15
DISPOSICION TRANSITORIA	
Disposición transitoria única.....	16
DISPOSICIONES FINALES	
Disposición final Primera.....	16
Disposición final Segunda.....	16
Disposición Final Tercera.....	16



 Unidad de Investigaciones Financieras Estado Plurinacional de Bolivia	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 3 de 16

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (OBJETIVO)

El presente Código de Ética institucional tiene por objetivo definir y promover los valores, principios y normas éticas que guíen y orienten la conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. (BASE LEGAL)

El presente Código de Ética de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) fue elaborado en el marco dispuesto por las siguientes normas legales:

- a) La Constitución Política del Estado de 9 de febrero del 2009.
- b) Ley SAFCO N° 1178 de 20 de julio de 1990 "De Administración y Control Gubernamentales".
- c) Ley 2027 de 27 de octubre de 1999, "Estatuto del Funcionario Publico"
- d) Ley 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley 2027.
- e) Decreto Supremo 25749 de 20 de abril de 2000, "Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027".
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, "Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública".
- g) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, "Modificaciones al Decreto Supremos N° 23318-A.
- h) Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremos N° 23318-A.
- i) Decreto Supremo N° 29894 de 9 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- j) Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia.



	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 4 de 16

- k) Ley N° 004, de 31 de marzo del 2010 De Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- l) Decreto Supremo N° 24771 que aprueba el Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, creada mediante Ley 1768 de Modificaciones del Código Penal de 10 de marzo de 1997.
- m) Ley 393 de 21 de agosto de 2013 "Ley de Servicios Financieros"
- n) Decreto Supremo N° 1969 de 09 de abril de 2014 "Reglamento de Transformación de la UIF a Entidad Descentralizada"
- o) Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/023/2016 de 22 de abril de 2016.
- p) Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010 "Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación".
- q) Decreto Supremo N° 076 de 5 de enero de 2011, "Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación".

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El Código de Ética se aplicará a todas las servidoras y los servidores públicos independientemente de su nivel jerárquico de la Unidad de Investigaciones Financieras, incluidos los eventuales y los consultores de línea contratados por la entidad.

Artículo 4. (DEFINICIONES)

Para fines del presente Código de Ética de la UIF, se establecen las siguientes definiciones básicas:

- a) **Servidora y Servidor Público:** Se considera Servidora o Servidor Público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), cualquiera sea su condición, jerarquía o tipo de relación laboral.
- b) **Ética.** Es el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la comunidad, reflejados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia (Ley N° 004).



 Unidad de Investigaciones Financieras Estado Plurinacional de Bolivia	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 5 de 16

- c) Transparencia.** Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado (Ley N° 004).
- d) Valor ético:** Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por todas las servidoras y servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), siendo éstos permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- e) Principio ético:** Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- f) Norma ética:** Es el juicio práctico sobre el comportamiento necesario o conveniente para asegurar el respeto por determinados valores y principios éticos en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

Artículo 5. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO)

El Código de Ética permite construir un compromiso con el bien común, las Servidoras y los Servidores Públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), tienen la obligación de suscribir un compromiso de conocimiento, adhesión y cumplimiento del presente Código de Ética, para lo cual el Responsable de Transparencia en coordinación con Recursos Humanos, proporcionara un ejemplar del documento, que será suscrito por la servidora o servidor público, que será parte de su carpeta personal.

Artículo 6. (INCENTIVOS)

La estricta observancia del presente Código de Ética podrá generar los siguientes Incentivos:

- a)** Memorándum de felicitación con mención especial y con copia a la carpeta personal bajo custodia de Recursos Humanos, como reconocimiento y expresión de satisfacción de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF, en razón de una competencia, comportamiento o resultado determinado.
- b)** Reconocimiento social "Servidor Público del Año", reconociendo los aspectos positivos y valores; para generar mayor cooperación entre los servidores públicos.



	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 6 de 16

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS-MORALES

Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS-MORALES)

Para aportar al cumplimiento de los principios ético-morales, orientando la conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) estos deben comprometerse a adoptar los PRINCIPIOS dispuestos en la Constitución Política del Estado Plurinacional:

- a) **Ama Qhilla (NO SEAS FLOJO):** Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) **Ama Llulla (NO SEAS MENTIROSO):** Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia.
- c) **Ama Suwa (NO SEAS LADRON):** Las servidoras y los servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) **Suma Qamaña (VIVIR BIEN):** Como base fundamental en el ejercicio de las funciones públicas, con el propósito de generar un clima laboral armonioso en el relacionamiento con el entorno.
- e) **Legitimidad:** A través del cargo que ocupa la servidora o el servidor público de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), desarrollara sus funciones que han sido asignadas legalmente.
- f) **Legalidad:** Desarrollar sus funciones en el marco de las normas vigentes que regulan sus acciones como servidora o servidor público en general y el cargo que ocupa.
- g) **Imparcialidad:** Atender y resolver los asuntos a su cargo con objetividad y carente de prejuicios.



 Unidad de Investigaciones Financieras Estado Plurinacional de Bolivia	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 7 de 16

- h) **Publicidad:** Someter sus actividades y resultados al conocimiento público en todo aquello en lo que la norma no lo prohíba expresamente.
- i) **Igualdad:** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- j) **Competencia:** Ejercicio de las funciones públicas con la capacidad técnica y especializada que requiera el puesto.
- k) **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- l) **Calidad:** Satisfacción óptima de las necesidades en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- m) **Calidez:** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general y con toda persona que acude a la entidad.
- n) **Resultados:** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.
- o) **Integridad:** Actuación recta y ecuánime en todas las situaciones relativas al desempeño de sus funciones.
- p) **Honestidad:** Actuar en base a la verdad y con justicia, brindando confianza y seguridad a todos.
- q) **Compromiso e Interés Social:** Cumplimiento de funciones y logro de resultados con orientación a la satisfacción de las demandas de la sociedad sin interponer intereses personales ni de otra índole.

Artículo 8. (VALORES ÉTICOS)

Los principales Valores Éticos reconocidos por las servidoras y los servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) son: Unidad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social.



	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 8 de 16

CAPITULO III PROMOCION DE LA ETICA

Artículo 9. (INSTANCIAS DE PROMOCIÓN DE ÉTICA)

El Responsable de Transparencia, es el que llevara adelante la promoción permanente de la ética de las servidoras y los servidores públicos que presten servicios en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), impulsando un clima organizacional basado en el cumplimiento del presente código, sus valores y principios establecidos en la Constitución Política del Estado y demás disposiciones relacionadas.

Artículo 10. (FUNCIONES PARA LA PROMOCION DE LA ÉTICA)

Siendo la instancia responsable de la promoción de la ética en la Unidad de Investigaciones Financieras, el responsable de Transparencia tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar eventos de capacitación a las servidoras y los servidores públicos que presten servicios en la entidad, en temas relativos a la ética;
- b) Apoyar en el proceso de inducción de nuevas y nuevos servidores públicos sobre temas relacionados a la ética en la función pública;
- c) Coadyuvar en la implementación de mecanismos que aseguren la evaluación practica de las disposiciones del presente código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- d) Recepcionar y tratar denuncias por vulneración a lo establecido en el presente código, realizadas por las o los servidores públicos de la entidad;
- e) Coordinar actividades con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social - Dirección General de Servicio Civil, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.

CAPITULO IV EJERCICIO DE AUTORIDAD

Artículo 11. (DEFINICION DE AUTORIDAD)

La autoridad consiste en aquella atribución conferida por las leyes del Estado Plurinacional, a toda servidora o servidor público, otorgándole, según su nivel jerárquico, la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y



 Unidad de Investigaciones Financieras Estado Plurinacional de Bolivia	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 9 de 16

administrar los recursos del Estado Plurinacional en el marco de los principios y valores descritos en el presente Código. Por lo que se hace necesario, para la aplicación efectiva del presente Código de Ética, que las disposiciones contenidas en el mismo sean vistas y tenidas, de manera generalizada, como de obligado cumplimiento para todos, sin distinción de nivel jerárquico.

Artículo 12. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD)

Considerar las normas de los principios éticos para el buen ejercicio de la Autoridad que considere necesarias, con la finalidad de:

- a) Lograr el respeto de otras u otros servidores públicos y del público en general.
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontar con prudencia los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional de Bolivia en sus actos y conductas, tanto dentro la institución como fuera de ella.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
- g) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones siendo ejemplo en todo momento para los demás servidores públicos.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomar decisiones de manera oportuna para encontrar solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes, que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.



Cooperar a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.

	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 10 de 16

- m) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
- o) Respetar la independencia de otros servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- p) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales político partidistas influyan o determinen sus decisiones.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención, control, denuncia y sanción para la lucha contra la corrupción.
- r) Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
- s) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por ley.

CAPITULO V CONFLICTO DE INTERES

Artículo 13. (DEFINICIÓN)

Se refiere a toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos de alguna servidora y/o servidor público, contravenga con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado Plurinacional.

Artículo 14. (DEBER DE ABSTENCIÓN)

Las servidoras y los servidores públicos que presten servicios en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), deben abstenerse de:



	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 11 de 16

- I. Mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyos hechos sus intereses personales, laborales o económicos pudieran prevalecer o estar en conflicto con los del Estado Plurinacional.
- II. En ese sentido, en ejercicio de sus funciones las y los servidores públicos de la UIF, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas de una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 15. (OBLIGACION DE COMUNICACIÓN y EXCUSA)

Todas las servidoras y los servidores públicos que presten servicios en la Unidad de Investigaciones Financieras, sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones, teniendo la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de interés

Artículo 16. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)

De manera enunciativa y no limitativa, en la Unidad de Investigaciones Financieras, existe conflicto de intereses en los siguientes casos:

- a) Desempeñar, simultáneamente, más de un cargo público remunerado a tiempo completo;
- b) Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) y celebrar contratos o realizar negocios, sean estos directa, indirecta o representación de tercera persona.
- c) Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho;
- d) Prestar funciones públicas, dentro de la misma entidad las personas relacionadas entre sí, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho.



	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 12 de 16

- e) Contratar bienes y servicios de personas que tengan parentesco familiar o sea a fin;
- f) Participar en funciones de control, supervisión, fiscalización, trámites o asuntos oficiales en las que estén involucrados personas que tengan parentesco, familiares o sea a fin;
- g) Actividades políticas, parcialidades o religiosas;
- h) Aceptar o solicitar, de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, regalos, beneficios u otros de tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a razón de su cargo o hacer valer influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejantes.

Artículo 17. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES)

Son las cosas materiales e inmateriales sean éstas ornamentales, artísticas, artesanales u otras con valor económico cuantificable, entregados a las servidoras o servidores públicos para su aprovechamiento personal a razón de su cargo.

Artículo 18. (EXCEPCIONES)

Los regalos, beneficios y gratificaciones que se otorgue a las servidoras y los servidores públicos que presten servicios en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), estarán sujetos a las siguientes excepciones:

- a) Cuando se traten de cosas materiales e inmateriales que son entregados a servidoras o servidores públicos en ocasión de días conmemorativos, cumpleaños y otros de carácter personal y/o familiar que no estén orientados a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo o hacer valer influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejantes.
- b) Cuando se trate de reconocimientos protocolares tales como las condecoraciones, medallas, galardones, premios y/o distinciones de carácter material o inmaterial.
- c) Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición y normativa expresa.
- d) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones



 Unidad de Investigaciones Financieras Estado Plurinacional de Bolivia	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 13 de 16

de enseñanza o entidades sin fines de lucro.

- e) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- f) Cuando implique una acción solidaria.

En estos casos las servidoras y los servidores públicos de la UIF deberán comunicar expresamente a la MAE o autoridad competente.

Artículo 19. (NEPOTISMO)

- I. Se refiere al trato de favor hacia familiares, a los que se otorgan cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos.
- II. Las autoridades de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), deberán abstenerse de beneficiar con nombramientos, premios, dadas especiales u otorgar cargos o empleos públicos a familiares o amigos, por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta sus competencias profesionales.

Artículo 20. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES)

- I. Los intereses económicos se originan a partir de las relaciones comerciales entre la entidad y los propietarios o accionistas que ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones que prestan servicios o son proveedores de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).
- II. Se generan conflictos de interés económicos, cuando servidoras o servidores públicos que prestan servicios en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) son familiares o personas afines de dichos propietarios o accionistas que ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones que prestan servicios o son proveedores.
- III. Las servidoras y los servidores públicos que prestan servicios en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) deberán presentar oportunamente su excusa de participar de acciones, decisiones o recomendaciones cuando se presenten una o más de las siguientes situaciones:

- a) Procesos de contratación de personal cuando participen personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.



 Unidad de Investigaciones Financieras Estado Plurinacional de Bolivia	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 14 de 16

- b) Procesos de adquisición o alquiler de bienes.
- c) Procesos de contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos en los que estén en juego intereses personales.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) En procesos de obtención de concesiones, bienes públicos.
- g) Realización de contratos de obras o servicios de aprovisionamiento en forma directa o indirecta.

Artículo 21. (ACTIVIDADES POLITICO PARTIDISTAS Y RELIGIOSAS)

Existe conflicto de intereses, cuando las actividades político partidistas y/o religiosas se realizan con el fin de lograr algún tipo de favoritismo o para obstaculizar o dilatar algún tipo de trámite, por tanto las servidoras y los servidores públicos incurren en conflicto de intereses y deberán de:

- a) Abstenerse de cumplir funciones con fines político partidistas, sectorial o religiosa.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines político partidistas y/o religioso a otros servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- d) Abstenerse de impedir o influir en la afiliación o desafiliación de servidores públicos en una determinada asociación u organización.
- e) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos político partidista y/o religiosa de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.
- f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política partidista y/o religiosa entre el resto de los servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), en horario de trabajo.



<p>Unidad de Investigaciones Financieras Estado Plurinacional de Bolivia</p>	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 15 de 16

Artículo 22. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS)

Las actividades externas tales como voluntariados, actividades de beneficencia social u otras realizadas de manera externa por las o los servidores públicos, no generan conflicto de intereses mientras no se desarrollen en horarios de jornadas laborales ni dentro de los ambientes de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

CAPITULO VI ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACION A PRINCIPIOS Y VALORES ETICO-MORALES

Artículo 23. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS)

- I. El Responsable de Transparencia de La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) tomará conocimiento de las denuncias por contravención al presente Código de Ética, pudiendo ser estas verbales o escritas.
- II. Una vez valoradas y documentadas, si existiese indicios de vulneración a principios y valores éticos, en el plazo de 15 días hábiles, las denuncias serán remitidas mediante informe dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad a efectos de que dicha autoridad la remita a la Autoridad Legal Competente para su tratamiento en el marco de la Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 24. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ETICA)

Ante el conocimiento de una conducta que vulnere el presente Código de Ética, las servidoras y los servidores públicos que prestan servicios en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), tienen la obligación de presentar la denuncia correspondiente.

Artículo 25 (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICO-MORALES)

Las contravenciones al presente Código de Ética se asumen como vulneraciones a normas de conducta conforme a lo señalado en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, y serán sancionadas por la Autoridad Legal Competente en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.



	Tipo Doc. Manual
	Cod: UIF-DGE-TI-001
	Rev: 0
CODIGO DE ETICA	Página 16 de 16

DISPOSICION TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. Las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores en línea que presten servicios en la Unidad de Investigaciones Financieras, suscribirán el compromiso de cumplimiento y adhesión al presente Código de Ética, en el plazo de 60 días hábiles a partir de su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

- a) **Disposición Final Primera.** El presente Código de Ética de la Unidad de Investigaciones Financieras, entrará en vigencia, una vez suscrita la Resolución Administrativa de aprobación previa compatibilización por la Dirección General del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- b) **Disposición Final Segunda.** El Responsable de Transparencia de la Unidad de Investigaciones Financieras queda encargado de realizar las actualizaciones, enmiendas y adecuaciones al presente Código de Ética, concordantes con la dinámica institucional y las emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.
- c) **Disposición Final Tercera.** En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del código de ética de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General del Servicio Civil a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.

